
Ley 2749 - Decreto 2481
EXPROPIACION DE TERRENOS EN TINOGASTA
PARA CONSTRUCCION DE TERMINAL DE OMNIBUS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

* ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción ubicada en la ciudad de Tinogasta, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia cuyas características son las siguientes: PADRON N° 3.200- Origen Pte. 378 - Superficie 7.412,67 m2. - Valuación \$ 2.778,16 (sin edificación)- Inscripto a nombre de JULIO MANUEL OVEJERO. Medidas: Norte: 43,60 y 65,51 m.; Sud: 28,48 mts.; Este: 103,84 mts.; Oeste: 111,99 mts.; Linderos: Norte: calle Sarmiento; Sud: Ruta Nacional N° 60; Este: Guillermo Miguel Angel Ovejero; Oeste: Calle Goblet.

* **Modificado por Art. 1º Decreto Ley 3146 (BO 07/12/1976)**

ARTICULO 2.- El terreno mencionado será destinado para la construcción de la Estación Terminal de Omnibus de la Ciudad de Tinogasta.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:22:06

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa